

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARRECIFE

Edicto

Doña María Dolores García Benítez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Arrecife.

Hagosaber: Que en este Juzgado y con el número 0000400/2003 se sigue a instancia de doña Margarita Bermudez de León expediente para la declaración de ausencia de don Marcial Bermudez de León y don Pedro Bermudez de León, nacidos en Tías (Las Palmas de Gran Canarias) los días 12 de febrero de 1902 y el 23 de febrero de 1857 respectivamente, quienes se ausentaron de su último domicilio, el pueblo de Tías (Isla de Lanzarote), no teniéndose noticias de arribos desde hace aproximadamente 60 años, ignorándose su paradero pese a las averiguaciones practicadas, indagando repetidamente en el Consulado de España en la Ciudad de La Habana sin resultado alguno, dada la falta de noticias de los mismos, ha sido imposible buscar algún indicio sobre su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del/de la desaparecido/a puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Arrecife, 6 de noviembre de 2003.—El/La Juez El/La Secretario/a.—1.187.

1.^a 19-1-2004

BARCELONA

Edicto

Javier Serracarabasa Miñana, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 50 de Barcelona.

Hace Saber: Que en este juzgado y con el número 478/03, sec. E2, se sigue a instancia del Procurador don Sergio Bastida Baffle en nombre y representación de doña María del Rosario García Roque, expediente para la declaración de fallecimiento de Martín Roque Alonso, nacido/a en la localidad del Valle de Valdelaguna (Burgos) el día 11 de Diciembre de 1908, hijo/a de Braulio Benito Roque Alonso y de Juliana Alonso Alonso, el cual si viviera en estas fechas tendría 95 años de edad, con último domicilio conocido en esta ciudad de Barcelona.

Que según el escrito de demanda presentado, a mediados del año 1938, las tropas republicanas detuvieron a Martín Roque Alonso, dejando de tener la familia noticias suyas, a principios del año 1939, averiguando que las tropas republicanas, antes de su marcha de Barcelona hacia el norte, habían fusilado a la mayor parte de los prisioneros, en lugares apartados y dispersos, sin que les fuera posible averiguar, datos concretos, sobre Martín Roque Alonso,

sin que con posterioridad se haya vuelto a saber del mismo ni de su paradero.

Lo que a los fines prevenidos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, en relación con el artículo 192 y concordantes del Código Civil, se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el periódico » El País» de Madrid, en el periódico «La Vanguardia» de esta ciudad, y en Radio Nacional de España, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Barcelona, 7 de julio de 2003.—El Secretario Judicial.—1.184.

1.^a 19-1-2004

CALATAYUD

Edicto

Don Benjamín Monreal Hijar, Juez de Primera Instancia número 2 de los de Calatayud,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 246/2003 se sigue a instancia de Fabián Colas Alonso expediente para la declaración de fallecimiento de Faustino Colas Alonso, natural de Campillo de Aragón (Zaragoza), en fecha 22 de mayo de 1945, quien se ausentó de su último domicilio en octubre de 1998, no teniéndose de él noticias desde entonces, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Calatayud a 9 de septiembre de 2003.—El Juez.—El Secretario.—739.

1.^a 19-1-2004

DOS HERMANAS

Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Dos Hermanas,

Hace saber: Que en el juicio de procedimiento ordinario número 59/2002, seguido a instancia de Agustín Núñez Llano contra poseedores Inciertos y desconocidos, se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Cédula de emplazamiento y primer llamamiento

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Dos Hermanas en el procedimiento ordinario 59/2002, seguido a instancia de Agustín Núñez Llano, emplaza a los poseedores Inciertos y desconocidos, que hayan podido ser poseedores/tenedores de la Cédula Obligación Hipotecaria, serie A numeradas 1, 2, 3, 4 y 5 de cinco millones

de pesetas cada una de ellas; y diez Obligación Hipotecaria de serie B, numeradas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de dos millones quinientas mil pesetas cada una de ellas, emitida por don Agustín Núñez Llano, mayor de edad, casado con doña María Rocío Barbero Muñoz vecino de Dos Hermanas, calle Manuel de Falla, número 33, con DNI 28286141, con vencimiento las de la serie A, números 1 y 2 al día 28 de mayo de 1987; las número 3 y 4 de la misma serie con vencimiento a 28 de mayo de 1988; y las número 5 también de la serie A, con vencimiento de 28 de mayo de 1989. De la serie B, las número 1 y 2, con vencimiento a 28 de mayo de 1989; también de la serie B, la 3, 4, 5 y 6, con vencimiento al día 28 de mayo de 1990; también de la serie B, la 7, 8, 9 y 10 con vencimiento a fecha a 28 de mayo de 1991, todas ellas en la forma y condiciones y con las garantías hipotecarias que se consignan en la escritura otorgada con fecha 28 de mayo de 1986 en Dos Hermanas ante el Ilustre Señor Notario de esta localidad don Jaime Antonio Soto Madera, bajo el número de protocolo 110.

El objeto del emplazamiento es comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda que tiene por objeto la cancelación de todas las cédulas hipotecarias anteriormente descritas, en la que figura como parte demandada. Se debe comparecer en la sede de este Juzgado en el plazo de dos meses computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la Sede de este Juzgado.

Previsiones Legales

Si no comparece, se le hará un segundo llamamiento conforme a lo establecido en el artículo 156.3 de la Ley Hipotecaria.

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LEC).

Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

En Dos Hermanas, a 14 de enero de 2003.—El/La Secretario/a Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por Auto de fecha 14 de enero de 2003, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en concordancia con el 156.3 de la Ley Hipotecaria, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de éste Juzgado y en el BOE para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento y como primer llamamiento a los poseedores Inciertos y desconocidos, que hayan podido ser poseedores/tenedores de las Cédulas Hipotecarias que constan en el cuerpo de la cédula de emplazamiento del presente edicto.

Dos Hermanas, 13 de enero de 2003.—El/La Secretario/a Judicial.—1.004.